



REGLAMENTO SORTEO

“PARTICIPÁ DEL SORTEO POR UN AÑO DE INTERNET GRATIS”

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo denominado “PARTICIPÁ DEL SORTEO POR UN AÑO DE INTERNET GRATIS”, en adelante “evento”.

Lo aquí dispuesto resulta de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Se entenderá que todo participante, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

Participarán del evento todos los usuarios que reúnan las exigencias dispuestas en el presente.

La participación y posterior aceptación de premio, implica el reconocimiento u obligación del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia relativas al evento. Cualquier incumplimiento a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del evento implicará la inmediata exclusión del mismo y/o la revocación de los premios / obsequios asignados.

Artículo 1: De los Realizadores: Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia es el único organizador del evento. Como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia o como “SCPL”.

Artículo 2: De los participantes: Participan del evento, los usuarios activos del servicio de telefonía e Internet que brinda la SCPL, que reúnan las condiciones establecidas en el presente.

Se estipula como condición de participación y/o adjudicación de premio:

a.- No registrar con deuda por servicios brindados por la SCPL. Se entiende por servicios, cualquiera que brinde la institución al usuario (distribución de agua, energía, cloacas, telefonía e internet y/o cualquier otro).

Se entenderá por deuda, toda factura cuyo vencimiento haya operado a la fecha de realización del sorteo.

b.- No registrar sanción de ningún tipo como asociado de la Institución.

c.- Poseer documento nacional de identidad vigente.

d.- No ser consejero, sindico, gerente, ni empleados con injerencia en la realización del sorteo.

e.- No haber sido contratado para la realización del evento.

Todo usuario que reúna las condiciones establecidas deberá tener conocimiento de este REGLAMENTO, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva la obligación de conocer las condiciones de participación así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades, de este documento y su incondicionada sujeción. El usuario participante reconoce que para cualquier situación no contemplada en estas bases o para asignar significado a las mismas, será competente exclusivamente la SCPL.

Los usuarios que no deseen participar del evento, podrán realizar una presentación escrita manifestando su voluntad de no participación o emitir comunicación electrónica al contacto telefoniacomercial@scplcr.com.

Artículo 3: Fechas: El evento se desarrollará en diferentes fechas, de la siguiente manera:

El día 29 de octubre de 2021 a las 11:00 a.m. se sorteará el premio de los Vtos. (pagos al día y débito automático) del mes de septiembre 2021.

El día 30 de noviembre de 2021 el premio de los Vtos. de octubre 2021.

El día 30 diciembre el premio de los Vtos. de noviembre 2021.

El día 31 de enero 2022 el premio de los Vtos. de diciembre 2021.

El día 28 de febrero 2022 el premio de los vtos. de enero 2022.

En cada una de las fechas indicadas, se sorteará entre los participantes 2 (dos) premios de conformidad al presente reglamento.

Artículo 4: De la mecánica: Estando al día en el pago de las facturas, participan de un sorteo público en las fechas y vencimientos detallados en el artículo 3 los usuarios y los que hayan completado la solicitud de servicio de telefonía e internet al día anterior a la del sorteo.

Los sorteos se realizarán ante Escribano Público, garantizando la transparencia del acto.

Artículo 5: Premios y/u obsequios:

Se entiende por premio/obsequio a la bonificación del servicio de telefonía e internet por el plazo de un año a contar desde la fecha del sorteo. En total se entregaran diez premios, entregando dos por cada fecha de sorteo.

El servicio de telefonía e internet será el que corresponda al paquete comercial que la SCPL brinde al momento del sorteo en el domicilio del participante.

El participante para acceder al premio deberá aceptar el mismo de manera escrita, aceptando en el acto las condiciones del presente. Asimismo, participará del acto de adjudicación simbólica en el que se entregará al ganador simbólicamente un Golden ticket que hará referencia al premio.

Se estipula que el premio reviste la calidad de excepcional y único, no pudiendo acumularse a otras promociones, sorteos, campañas promocionales, o beneficios de cualquier tipo en la tarifa del servicio.

Se establece que el premio no puede ser canjeado en dinero o por otros servicios que el participante tenga contratado con la Institución.

Artículo 6: Reclamo de los premios: El participante denominado como ganador de alguno de los premios deberá asistir a las instalaciones de la SCPL –área comercial San Martín 1641 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

La SCPL definirá y comunicará a cada ganador la adjudicación de un premio, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado y deberá ser aceptado. Una vez definido el día y si por un motivo de fuerza mayor la persona favorecida no pudiera reclamarlo en esa fecha; tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para asistir a la SCPL a formular la aceptación. Vencido el mismo perderá todo derecho de reclamo y la SCPL realizará un nuevo sorteo del premio de la manera que estime pertinente.

Si un premio fuese rechazado, por las razones que sean, quedará vacante.

Cada premio será adjudicado a la persona que fue declarada ganador. El mismo no podrá ser transferido a ninguna persona por ningún título.

Artículo 7: Descalificación: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este evento, se descubre que el ganador incumple con este reglamento, la SCPL podrá descalificarlo y no adjudicar y/o retirar el premio. En caso de adjudicación, se comenzará a facturar el servicio de manera inmediata.

En caso de que alguno de los usuarios se desvinculara por renuncia o exclusión, con posterioridad a la adjudicación de los premios previstos en estas bases y antes del sorteo, el mismo se anulará por el mero hecho de la desvinculación y sin ser necesaria manifestación de voluntad alguna y su poseedor perderá el derecho a participar en el sorteo y/o recibir el premio.

Artículo 8: Responsabilidad, Condiciones y Restricciones:

a. La participación de los interesados, así como el propio evento y los premios están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.

b. Cualquier asunto que se presente con el evento y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la SCPL de manera exclusiva.

c. Deberá existir coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado.

d. La responsabilidad de la SCPL culmina con implementación de la bonificación.

e. El ganador releva de toda responsabilidad a la SCPL de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.

f. Cada ganador recibirá su premio y no se admiten cambios por dinero, valores o cualquier otro producto material. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

g. Cada ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el mismo represente y de tal forma liberará a la SCPL de toda responsabilidad.

h. El derecho del premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo. Estos premios son entregados únicamente a cada persona ganadora.

Artículo 9: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del evento “PARTICIPÁ DEL SORTEO POR UN AÑO DE INTERNET GRATIS”

Artículo 10: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en la promoción, los ganadores aceptan y autorizan que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que la SCPL desee hacer durante el evento o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Es condición de aceptación del premio permitir a la SCPL realizar fotografías promocionales que se podrán publicar en medios portales de la institución, medios de comunicación en cualquier plataforma, banners publicitarios, videos institucionales y/o promocionales de cualquier tipo de la Institución.

Artículo 11: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el evento; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la SCPL o los participantes de la misma, ésta podrá modificar en todo o en parte este evento, así como suspenderlo temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la SCPL estarán a disposición de cualquier interesado.

Artículo 12: Publicación: Este Reglamento estará publicado en la web institucional de la SCPL para disposición de todo público que desee participar en el evento a partir del inicio del mismo.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, deberá evacuarse al siguiente contacto: telefoniacomercial@scplcr.com.